



Exp. Num: 43/2022/RRHH

**RESOLUCIÓN Nº5
TRIBUNAL CALIFICADOR
AGENTE POLICÍA LOCAL**

“RESOLUCIÓN ALEGACIONES EJERCICIO TIPO TEST. RESULTADO DEFINITIVO DEL EJERCICIO TIPO TEST (TURNO LIBRE), DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL .”

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las calificaciones del ejercicio tipo test (turno libre) del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, de **cuatro plazas de Agente de Policía Local** como funcionario de carrera, provistas, dos por el turno libre mediante el sistema de oposición, y dos por el turno de movilidad mediante el sistema de concurso, se comprueba por parte de los miembros del Tribunal Calificador que se han realizado las siguientes reclamaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	RECLAMACIÓN / ALEGACIÓN
GONZÁLEZ CERRATO, ABRAHAM	<i>Se revise la pregunta 11 en la que se da por válida la respuesta b y según mi consideración es la c. Si bien en la doctrina científica he encontrado lo siguiente "...Si bien el inductor o instigador hace nacer la idea criminal en el autor o inducido, es este último quien decide y domina la realización del [hecho], porque, de lo contrario, el inductor sería verdadero autor mediato (Muñoz y García, 2010, p. 443" la respuesta "b" solo dice autor, omitiendo "mediato". A su vez, la respuesta c dice que ... de lo contrario el inducido no sería verdadero autor. Esto es cierto ya que si la decisión no es dominada por el inducido por ejemplo doblegando su voluntad con una droga, este no podría ser considerado verdadero autor. Por lo expuesto solicito que se modifique la respuesta dando por válida la opción "c".</i>
GÓMEZ SIGÜENZA , JOSE CARLOS	<p><i>La pregunta 11 cuestiona en su enunciado por la posible definición de inducción , dándose por correcta la respuesta b). No obstante, la respuesta c) también podría darse por válida al ajustarse la definición a lo regulado en el art. 28 del Código Penal. Por ello, considero que las respuestas b) y c) tienen que darse por correctas o, en su caso, anular la pregunta.</i></p> <p><i>La pregunta 19 establece quién puede cometer el delito de omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución, dándose por correcta la respuesta c). El delito concreto por el que se pregunta está regulado en el art. 450, cap. II del Título XX Delitos contra la Administración de Justicia . No obstante, el Decreto 179/2021 no incluye esta parte del Código Penal como dentro de los conocimientos exigidos el aspirante opositor, por lo que considero que debe anularse.</i></p> <p><i>En la pregunta 20, con respecto al delito de agresión sexual, se da por válida la respuesta b). No obstante, el art. 178 CP define la agresión sexual [] como responsable de agresión sexual, el que realice cualquier acto que atente contra la libertad sexual de</i></p>





	<p><i>otra persona sin su consentimiento , no regulando de forma expresa que deban actuar dos personas conjuntamente. Por ello, considero anular la pregunta porque la actuación conjunta de dos personas se consideraría una agravante del art. 180.</i></p>
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	<p>Pregunta nº 11 <i>Ante esta pregunta, dando por buena la respuesta “b”, entiendo que estaríamos ante una pregunta con dos respuestas válidas. Dando por hecho que “con toda obviedad quien decide y domina la realización del delito es el inducido, porque de lo contrario, el inductor sería verdadero autor”, esto conlleva que el inducido no sería verdadero autor, que es lo que afirma la respuesta “c”. Por tanto, desde mi punto de vista, ambas respuestas serían correctas.</i></p> <p>Pregunta nº 17 <i>Ante esta pregunta, dando por buena la respuesta “a”, entiendo que estaríamos ante una pregunta con dos respuestas válidas. En el caso de la respuesta “c) El delito puede ser cometido por dolo o imprudencia” también sería correcta, ya que en el supuesto de delito de prevaricación judicial existe la posibilidad de cometerse tanto por dolo como por imprudencia, esta última posibilidad tipificada en el artículo 447 del Código Penal. También señalar que el enunciado de la pregunta no especifica el tipo de prevaricación, por lo que entiendo que hace referencia a la prevaricación en general, tanto administrativa como judicial. Aún así, en caso de estar haciendo referencia meramente al delito de prevaricación administrativa, la respuesta “a” tampoco sería correcta porque está incluyendo a los jueces, no incluidos en el delito de prevaricación administrativa tipificado en el artículo 404 del Código Penal.</i></p>

El 23 de noviembre de 2022, los miembros del Órgano Técnico de selección-Tribunal calificador se han reunido para realizar la revisión de las reclamaciones-impugnaciones presentadas.

Según el acta n.º 8 apartado 3 del Tribunal Calificador y de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022, este Tribunal calificador, **RESUELVE:**

PRIMERO.-

- **Estimar la alegación referente a la pregunta número 11.** Se acuerda por el Órgano Técnico de Selección anular la pregunta con número 11 en el examen tipo test, tras revisar la misma ante las alegaciones de tres aspirantes. La pregunta se anula tras comprobar que hay dos respuestas que pudieran ser ciertas, las opciones B y C del mismo. Se estima la alegación, anulando la pregunta número 11 y seleccionando la primera pregunta de reserva, número 51.
- **Desestimar la alegación referente a la pregunta número 17.** Se acuerda por el Órgano Técnico de Selección NO anular la pregunta con número 17 en el examen tipo test, tras revisar la misma ante las alegaciones de un aspirante. El enunciado de la pregunta viene





referido a la Prevaricación en genérico, en literal “El delito de Prevaricación:”, por lo que la respuesta opción a) es la correcta, ya que enuncia los sujetos activos de cualquier tipo penal de Prevaricación. Se desestima la alegación, manteniendo la pregunta número 17 como correcta.

- **Estimar la alegación referente a la pregunta número 19.** Se acuerda por el Órgano Técnico de Selección anular la pregunta con número 19 en el examen tipo test, tras revisar la misma ante las alegaciones de un aspirante. La pregunta se anula tras comprobar que, tal y como alega el aspirante, el tipo penal al que se refiere el enunciado como “omisiones del deber de perseguir delitos...” está referido al delito contra la administración de justicia, y no contra la administración pública, epígrafe este recogido en el tema 17 de las bases de la convocatoria. Los delitos contra la administración de justicia, no se encuentran recogidos en el temario, por lo que se entiende que la pregunta planteada versa sobre un tipo delictivo que no se encuentra en el temario de la convocatoria. Se estima la alegación, anulando la pregunta número 19 y seleccionando la segunda pregunta de reserva, número 52.
- **Desestimar la alegación referente a la pregunta número 20.** Se acuerda por el Órgano Técnico de Selección NO anular la pregunta con número 20 en el examen tipo test, tras revisar la misma ante las alegaciones de un aspirante. El enunciado de la pregunta viene referido al delito de Agresión Sexual en genérico, sin referir ningún tipo penal en concreto con articulado, al que pudiera ir asociada una conducta típica con una pena concreta. En literal cita el enunciado “El delito de Agresión Sexual:”, planteándose en las opciones supuestos concretos, con penas asociadas a estos. La respuesta opción b) es la correcta, vinculando una pena concreta a un enunciado específico, que recoge entre otras circunstancias, que intervienen dos personas como autoras, dando lugar a que la pena indicada sea la correcta a la conducta y circunstancias descritas. Se desestima la alegación, manteniendo la pregunta número 20 como correcta.

SEGUNDO.- Establecer como resultado definitivo del ejercicio tipo test (turno libre) el siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO IDENTIFICADOR	PUNTOS
1	ALCOCER IBAÑEZ, RAUL	PAS354	33,35





2	ALDEGUER RASTOLL,CRISTIAN	LIN265	7,65
3	BERNABEU VALENTIN,GERARDO	SAL658	39,35
4	CASTAÑO PEREZ,EVEREST	TIG562	43,00
5	ESPINOSA PICAZO,JESUS	GUS941	27,35
6	GARCIA GARCIA,JORGE	CUT652	39,00
7	GOMEZ SIGUENZA,JOSE CARLOS	MIN665	27,00
8	GONZALEZ CERRATO,ABRAHAM	NAS951	32,65
9	GRANERO MORA,ANTONIO	NUC924	27,35
10	GRAU PEDRERA,ANTONIO LUIS	PRI232	38,65
11	JUAN MORAN,JOSE MANUEL	BAT852	17,65
12	MONTIEL MARTIN,IVAN	ROC875	36,65
13	NAVARRO ALCOLEA,MARTIN JESUS	GRA774	27,65
14	NAVARRO FUENTES,SHEILA	SAC542	17,65
15	OLMEDA GONZALEZ,EMILIO	NO PRESENTADO	NO PRESENTADO
16	POMARES VILLAR,ALBERTO	MUN542	22,65
17	POVEDA QUESADA,ANTONIO TOMAS	TUC397	19,65
18	PUJANTE FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	LUP213	14,65
19	ROCH DIAZ,MANUEL	DRA834	43,50
20	RODRIGUEZ CAYUELAS,MIGUEL ANGEL	RAP125	27,00
21	SALINAS HEREDIA,BORJA	DIP441	30,65
22	SAMPER ZAPATA,JOSE VICTOR	FIT216	7,65
23	SANCHEZ SANCHEZ,JOSE ANTONIO	CAP846	36,00
24	SERRANO ESTEVE,FRANCISCO MANUEL	ZOC214	27,00

TERCERO.- Establecer como APTOS a los aspirantes que han obtenido una calificación igual o superior a 25 puntos, y que quedan convocados para realizar el ejercicio- caso práctico el martes 29 de noviembre de 2022, a las 09.30 horas, en el Aulario del Centro Integral de Seguridad (Policía Local), en Avda. La Venta, 89, Pilar de la Horadada, Alicante, a los siguientes:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
1	ROCH DIAZ,MANUEL	43,50
2	CASTAÑO PEREZ,EVEREST	43,00
3	BERNABEU VALENTIN,GERARDO	39,35
4	GARCIA GARCIA,JORGE	39,00





5	GRAU PEDRERA,ANTONIO LUIS	38,65
6	MONTIEL MARTIN,IVAN	36,65
7	SANCHEZ SANCHEZ,JOSE ANTONIO	36,00
8	ALCOCER IBAÑEZ,RAUL	33,35
9	GONZALEZ CERRATO,ABRAHAM	32,65
10	SALINAS HEREDIA,BORJA	30,65
11	NAVARRO ALCOLEA,MARTIN JESUS	27,65
12	ESPINOSA PICAZO,JESUS	27,35
13	GRANERO MORA,ANTONIO	27,35
14	GOMEZ SIGUENZA,JOSE CARLOS	27,00
15	RODRIGUEZ CAYUELAS,MIGUEL ANGEL	27,00
16	SERRANO ESTEVE,FRANCISCO MANUEL	27,00

CUARTO.-Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Pilar de la Horadada,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL.

